INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2015
"SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MSP Y BS" - PLURIANUAL

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **CUATRO** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, siendo las 08:00 horas, se procede a la Evaluación Parcial de las Ofertas en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2015 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MSP Y BS - PLURIANUAL"**, cuya Apertura de los sobres de ofertas se realizó en fecha 30 de octubre de 2015. El llamado cuenta con **Resolución D.G.O.C. N° 1091/15** de fecha 25 de diciembre de 2015 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A* LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2015 *"SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MSP Y BS"* - PLURIANUAL**

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por **Resolución S.G.** ***"POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES"***, las que se mencionan a continuación:

- **Abg. Sergio Barua,** representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.
- **Abg. Gustavo Caballero**, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.
- **Sr. Miguel León,** representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – M.S.P.B.S.
- **Abg. Marcos Giménez,** representante de la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S.

1. ANTECEDENTES:

Por Nota de fecha 28 de agosto de 2015, el Dr. Julio Rolón Vicioso– Director General del Instituto Nacional del Cáncer, remite el pedido de SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MSP Y BS.

Por Nota de fecha 02 de septiembre de 2015, el Dr. Julio Rolón Vicioso– Director General del Instituto Nacional del Cáncer, remite una ampliación de datos al pedido mencionado precedentemente de SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MSP Y BS.

Por memorándum DPC-DGOC N° 480/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015 el Departamento de Programación de Compras solicita al Departamento de PAC y Presupuesto que la inclusión al PAC del llamado SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MSP Y BS.

Por memorándum DPP N° 1498/15 de fecha 12 de septiembre de 2015 el Departamento de Presupuesto comunica al Departamento de Licitaciones que el llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/15 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MSP Y BS" - PLURIANUAL, se encuentra cargado en el PAC 2015, con ID N° 299.399.-

Por Nota DL N° 1118/15 de fecha 09 de septiembre de 2015, el Departamento de Licitaciones comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/15 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL MSP Y BS" - PLURIANUAL.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente llamado cuenta con PAC Institucional N° 299.399/2014, por un importe total de **G. 2.742.000.000.- (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y dos millones)** según el Programa Anual de Contrataciones y la Estimaciones Globales de Costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto N° 21.909/03, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2944/2015 de fecha 16 de septiembre de 2015 por un monto de **Gs. 457.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones).-**

Cabe mencionar que este llamado es **PLURIANUAL** y el saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha 30 de octubre de 2015, a las 09:30 horas, observándose la recepción de 2 (dos) ofertas, las que se detallan:

Miguel León
Jefe UTA S2
D.G.O.C. M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Caballero

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Jefe ... Análisis y Monitoreo ... M.S.P. y B.S.

OFERENTES MONTO - TOTAL DE LA OFERTA

1.MECOMPA S.A. **Monto Ofertado Gs.2.157.000.000.-**
Aseguradora: SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Póliza Nº: 22.1508.12260/000
Monto: Gs.150.000.000.-
Vigencia: Desde el 30/10/2015 al 28/03/2016.-
FOLIADO DEL 001 AL 159.-

2.TERAPEUTIX S.A. **Monto Ofertado Gs.2.593.200.000.-**
Aseguradora: SEGUROS GENERALES S.A.
Póliza Nº: 4.1508.0001798.0000
Monto: Gs.21.000.000.-
Vigencia: Desde el 30/10/2015 al 27/04/2016.-
FOLIADO DEL 001 AL 175.-

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL Y FORMAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION* del Pliego de Bases y Condiciones, *2. CRITERIOS DE EVALUACION,* se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen ***1.*** *El formulario de Oferta debidamente completado y firmado,* ***2.*** *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida,* ***3.*** *Documentos que acrediten la Identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta,* ***4.*** *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20.* Asimismo se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***
Que luego de un análisis de las documentaciones legales de **carácter sustancial** presentadas por las firmas oferentes, afectadas por esta adjudicación, en el marco de la contratación de referencia, consideramos lo siguiente:

Documentos	TERAPEUTIX S.A	MECOMPA S.A.
Formulario Oferta y Planilla de Precios	CUMPLE	(*) CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.	CUMPLE	CUMPLE

(*) Empate criterios entre los miembros del comité.

Observaciones:

Los Abogados Gustavo Caballero y Sergio Barúa exponen su parecer Jurídico en base a las siguientes consideraciones:

Que analizado el formulario de ofertas presentado por la firma MECOMPA S.A., se puede observar que en la columna correspondiente a PRESENTACION, la misma consigna el numero 1, en lugar de la palabra EVENTO, conforme a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones.
Que la consignación del Nº 1, en lugar de la palabra EVENTO, a criterio nuestro no puede constituir un factor determinante para la descalificación de la oferta presentada por la firma MECOMPA S.A., dado que la misma carece de la entidad suficiente para sostener que la oferta presentada por la 1ra. Mejor oferta, resulte especulativa o bien tienda a la confusión del comité evaluador. Asimismo podemos concluir que la misma no viola el principio de IGUALDAD en la presentación de ofertas de los demás oferentes.
Resulta evidente que al tiempo de una eventual ejecución del contrato, la PRESENTACION del servicio correspondería 1 (un) Servicio de Radioterapia Convencional o bien 1 (un) Servicio de Radioterapia Conformacional.

Sergio Barúa Canellas
Jefe de Asuntos Jurídicos y Monitoreo D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

A nuestro criterio no existe diferencia alguna en Evento de Servicio de Radioterapia Convencional o Conformacional, y 1 (un) Servicio de Radioterapia Convencional o Conformacional. Por lo que a nuestro criterio la oferta presentada cumple con las formalidades exigidas en las bases de la contratación.
Que la misma Dirección Nacional de Contrataciones Publicas ha venido sosteniendo en numerosos fallos, que no se debe de convertir al proceso de evaluación de ofertas en un rigorismo carente de racionalidad, en el sentido de desechar ofertas en base a criterios muy rígidos, a fin de permitir que la decisión adoptada por la Comisión Evaluadora no perjudiquen los Intereses del Estado.
Cabe aclarar que la diferencia entre la primera mejor oferta y la segunda mejor oferta, asciende a la suma de guaraníes 436.200.000.- (Gs. Cuatrocientos treinta y seis millones doscientos mil).
Que analizado el ACTA DE APERTURA DE OFERTA, se puede observar que la firma TERAPEUTIX S.A., ha presentado una Póliza de Caución correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, SEGUROS GENERALES S.A. POLIZA N° 4.1508.0001798.000, por un monto de guaraníes 21.000.000, con vigencia del 30/10/2015 al 27/04/2013. Carpeta Foliada del 001 al 175.- Dicho monto no cubre el monto mínimo exigido en las bases de la licitación (3% del precio total de la oferta).
Que analizada la carpeta oferta presentada por la firma TERAPEUTIX S.A., se puede observar que la Póliza de Caución correspondiente a la Garantía de Oferta, SEGUROS GENERALES S.A. - POLIZA N° 4.1508.0001798.000, se encuentra extendida por un monto de guaraníes 77.796.000, con vigencia del 30/10/2015 al 27/04/2016, obrante en los folios 04 al 09. Dicho monto si cubre el monto mínimo exigido en las bases de la licitación (3% del precio total de la oferta) como Garantía de Oferta. Por lo que consideramos que se trato de un error al momento de la redacción del acta de apertura de ofertas. Que la oferta presentada cumple con las formalidades exigidas en las bases de la contratación.

El Abogado Marco Giménez y el Sr. Miguel León exponen su parecer Jurídico en base a las siguientes consideraciones:

La empresa MECOMPA S.A. oferta en la casilla de presentación 1 (uno) y lo solicitado por la convocante es EVENTO, motivo de ello consideramos que corresponde la descalificación de la empresa por no cumplir con un requisito de carácter sustancial, consistente en el debido llenado del Formulario de Oferta, por no ajustar su oferta a la PRESENTACIÓN solicitada en el PBC.
Para comprender el caso, debemos definir adecuadamente bajo que reglas fueron analizadas las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento licitatorio, por lo cual es pertinente citar la normativa vigente y aplicable al caso particular que nos ocupa.
Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.
No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial **o afecte la legalidad** y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.
Los **defectos de forma o no sustanciales** y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.
Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. Decreto N° 21.909/03
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. **Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:**

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. **de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,** tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, **la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,** ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Artículo 60. Análisis.
La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

De la normativa transcripta surge que la oferta presentada por la firma MECOMPA S.A. no cumple con el requisito legal **"Formulario de oferta debidamente completado y preparado"** en concordancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Que conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto N° 21.909/03 el análisis del cumplimiento de los requisitos sustanciales requeridos en el Pliego se realiza basándose en el contenido de la propia oferta. Asimismo establece que "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante".
Que, de la Lista de Precios del PBC y de la Planilla de Precios presentada por la citada empresa, se puede corroborar que no ha ofertado conforme a lo solicitado en la columna de "PRESENTACIÓN", pues el Formulario de Oferta es un documento sustancial y donde cabe destacar, el lugar donde se produce la OFERTA en sí, pues tanto el precio como la unidad de medida, son parte fundamental para proceder a evaluar la oferta. Un error u omisión dentro de estos documentos, son base suficiente para desestimar o descalificar la oferta. *(Resolución DNCP N° 2472/2015)*
Que, la Lista de Precios, integrante del Formulario de Oferta, es considerada como documento de carácter sustancial por el Decreto N° 21.909 y que de haberse solicitado alguna corrección sobre la Lista de Precios se hubiese atentado contra el principio de Igualdad de Condiciones, principio rector en todo proceso de contratación pública, establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.
En este sentido es pertinente recalcar que conforme a las enseñanzas del doctrinario Roberto Dromi, las ofertas deben ser claras al punto de no dejar las mismas a la "Interpretación" de los evaluadores, es decir, los miembros del comité. Vale decir, que subsanar dicho error sustancial, consulta mediante atentaría abiertamente contra el principio de igualdad de condiciones.
Por tanto, en base a la normativa legal y reglamentaria vigente, recomendamos la descalificación de la oferta presentada por la empresa MECOMPA S.A., por un error de carácter sustancial en el Formulario de Ofertas – Lista de Precios.

5. **Verificación Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "*El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....***

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- Por **NOTAS C.E. N° 01 y 02/2015,** de fecha 03 y 09/11/2015 respectivamente, se le solicitó a la **Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos** lo siguiente:

La verificación en los registros de la base de datos del SINARH, los oferentes cuyas cedulas de identidad remitimos adjunto, si se encuentran comprendidos entre dichas prohibiciones.

Sergio Barua Cañellas
Jefe
Monitoreo D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

RESPUESTA: La Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos remite el informe solicitado, del cual surge que los mismos no se hallan comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incs. a) y b), de la Ley Nº 2051/2003.

6. ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS:

El Comité de Evaluación procede al **ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS** de la Empresa Oferente que cumple con el Punto 4 del presente informe, en el marco de la presente licitación pública, a fin de determinar si la misma cuenta con la calificación y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones:

EMPRESA : TERAPEUTIX S.A.									
Índices Financieros		2012	Índice	2013	Índice	2014	Índice	Promedio	Calificación
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	175.658.482	2,50	355.724.161	0,78	395.600.461	10,77	4,68	Cumple
	Pasivo Corriente	70.397.786		457.678.403		36.740.773			
Endeudamiento	Pasivo Total	70.397.786	0,02	457.678.403	0,11	466.740.773	0,11	0,08	Cumple
	Activo Total	3.517.177.594		4.058.056.720		4.194.788.129			
Rentabilidad	Utilidad D/ Impuesto	91.398.056	0,03	22.742.621	0,01	-22.122.738	-0,01	0,01	Cumple
	Capital	3.200.000.000		3.200.000.000		3.200.000.000			

EMPRESA MECOMPA S.A.									
Índices Financieros		2012	Índice	2013	Índice	2014	Índice	Promedio	Calificación
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	9.898.703.512	2,83	17.444.395.273	3,93	23.020.510.681	6,26	4,34	Cumple
	Pasivo Corriente	3.502.189.563		4.437.788.480		3.677.102.663			
Endeudamiento	Pasivo Total	3.502.189.563	0,10	4.437.788.480	0,09	3.677.102.663	0,07	0,09	Cumple
	Activo Total	36.222.773.148		47.927.352.624		51.673.769.165			
Rentabilidad	Utilidad D/ Impuesto	5.465.883.484	1,79	6.890.248.166	2,26	8.640.030.265	2,83	2,29	Cumple
	Capital	3.050.000.000		3.050.000.000		3.050.000.000			

7. NOTAS REMITIDAS A LOS OFERENTES:

Se remite Nota de solicitud de aclaración y solicitud de documentos no sustanciales a los oferentes, las cuales se detallan a continuación:

- Por Nota de fecha 02/11/15 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se le solicitó a la Empresa **TERAPEUTIX S.A** lo siguiente:

  - ✓ Copia simple de Cédula de Identidad de los Miembros Socios de empresa de acuerdo a modalidad que corresponda (S.A.; S.R.L.; C.I.S.A), Copia simple de Cédula de Identidad de los Representantes legales.-

- Por Nota de fecha 05/11/15 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se le solicitó a la Empresa **MECOMPA S.A.** lo siguiente:

  - ✓ Copia simple de Cédula de Identidad de los Miembros Socios de empresa de acuerdo a modalidad que corresponda (S.A.; S.R.L.; C.I.S.A), Copia simple de Cédula de Identidad de los Representantes legales.-

  - ✓ Certificado de Registro y Habilitación de Establecimiento de Salud de las Empresas, S. emitidas por la Dirección de Control de Profesionales y Establecimientos de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que habilita para operar como Centro Asistencial (Sanatorio, Hospital privado, Instituto de Imágenes, Tratamiento de Radioterapia).

RESPUESTA: LA EMPRESAS REMITIERON EN TIEMPO Y FORMA LO SOLICITADO.-

Sergio Barua Carellas
Abogado

- Por Nota de fecha 20/11/15 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se le solicitó al Ing. Pastor Cardozo M. de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria lo siguiente:

  ✓ Si las firmas Mecompa S.A y Terapeutix S.A. están habilitadas para operar como centro asistencial.

RESPUESTA: La firma Terapeutix S.A. no cuenta con certificado de registro y habilitación vigente (se adjunta el detalle de registro del Archivo de la Dirección donde se registra el último movimiento en el año 1998).

El Instituto Codas Thompson – Medicina Computarizada Paraguaya S.A. presento expediente con mesa de entrada N° 703/2015, solicitando renovación de apertura y modificación de carácter de clínica a Sanatorio especializado. No se ha podido realizar la inspección del establecimiento a pedido de la empresa. Se adjuntan los documentos respaldatorios.

8. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de la empresa oferente que cumple con el punto 4 del presente informe, cuantificando por empresa los contratos de provisión o facturación de ventas y recepciones finales de bienes similares, cuya sumatoria de los **3 (tres) últimos años (2012-2013-2014)** deben arrojar un monto igual o mayor al 25% del monto total ofertado, de conformidad a la *SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. 2. Requisitos para Calificación Posterior. (b) Experiencia y Capacidad Técnica,* establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

EMPRESAS:	Monto Total Ofertado	25% de la Oferta	Monto Total de Contratos Ejecutados.	CUMPLE / NO CUMPLE
TERAPEUTIX SA	2.593.200.000	648.300.000	703.019.300	CUMPLE
MECOMPA S.A.	2.157.000.000	539.250.000	5.121.060.500	CUMPLE

9. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NO SUSTANCIAL Y FORMAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA EMPRESA QUE CUMPLE CON EL PUNTO 4 DEL PRESENTE INFORME.

DOCUMENTOS	TERAPEUTIX SA	MECOMPA S.A.
Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
fotocopia simple de la cedula tributaria (constancia de Inscripción en el registro Único de Contribuyentes RUC)	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario	NO APLICA	NO APLICA
Documentos legales		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en Consorcio.		
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay	NO APLICA	NO APLICA

deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.		
Original o Fotocopia Autenticada del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio , en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: a. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b. los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA
Especificaciones Técnicas descriptas en el Formulario N° 3 Formulario de Oferta.*	CUMPLE	CUMPLE
Folletos, catálogos e impresos descriptivos de los bienes propuestos en castellano.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 19 de estas IAO.		
Copias de contratos ejecutados de provisión o facturación de servicios similares (servicio de radioterapia) en instituciones privadas o públicas, por un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, acumulados durante los tres últimos años (2012-2013-2014). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. Los oferentes con menos de tres años de antigüedad deberán presentar los contratos suscriptos desde su existencia como empresa	CUMPLE	CUMPLE
Balance General de los últimos tres ejercicios (2012-2013-2014). Oferentes con menos de 3 años podrán presentar los balances de los ejercicios vencidos desde su existencia.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos Adicionales.		
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	CUMPLE
Para que la aplicación del margen de preferencia sea efectiva, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresaria, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Articulo 3 inc. C) del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012.	CUMPLE	CUMPLE
Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Registro y Habilitación de Establecimiento de Salud de las Empresas, emitidas por la Dirección de Control de Profesionales y Establecimientos de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que habilita para operar como Centro Asistencial (Sanatorio, Hospital privado, Instituto de Imágenes, Tratamiento de Radioterapia)	CUMPLE	CUMPLE
Licencia del Departamento de Protección Radiológico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Nº 10754/2000	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia comprobada, mediante la presentación de constancias, certificados, curriculum de los responsables de la ejecución de servicios donde se compruebe la experiencia de los mismos en referencia al llamado.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en tiempo y forma y que no será interrumpido durante la vigencia del contrato.	CUMPLE	CUMPLE
Descripción de Recursos Humanos con que cuenta para la realización del servicio. (Médicos especialista en Radioterapia (Radioterapeutas); Físico Médico y técnicos en Radioterapia).	CUMPLE	CUMPLE
Descripción de las EETT del equipo con que cuenta para la realización del servicio.	CUMPLE	CUMPLE

10.CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas por Ítem ofertado, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C.**

Empresa	Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Referencial	Porcentaje de Variación	Precio Total Cantidad. Max IVA INCLUIDO)
MECOMPA SA	1	85111602-001	Servicio de radioterapia convencional	Unidad	Evento	4200	8400	156.500	215.000	-27%	1.314.600.000
TERAPEUTIX SA	1	85111602-001	Servicio de radioterapia convencional	Unidad	Evento	4200	8400	175.000	215.000	-19%	1.470.000.000
MECOMPA SA	2	85111602-001	Servicio de radioterapia conformacional	Unidad	Evento	1800	3600	234.000	260.000	-10%	842.400.000
TERAPEUTIX SA	2	85111602-001	Servicio de radioterapia conformacional	Unidad	Evento	1800	3600	312.000	260.000	20%	1.123.200.000

11.RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

OBSERVACIÓN: En cuanto al análisis de la oferta correspondiente a la empresa MECOMPA S.A., se denota un empate de criterios, teniendo en cuenta que de los cuatro miembros del Comité de Evaluación, dos votan a favor de la participación de la firma en cuestión y dos votan por su descalificación por no cumplir con la presentación correcta de la documentación sustancial y formal (formulario de ofertas); en consecuencia, lo ajustado a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas es dejar a consideración de la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o, en su defecto, la autoridad encargada de llevar a cabo el acto de adjudicación la decisión sobre lo planteado.

ES NUESTRO INFORME.

.....

Abg. Sergio Barua, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.

.....

Abg. Gustavo Caballero, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.

.....

Sr. Miguel León, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones –M. S.P.B.S.

.....

Abg. Marcos Giménez, representante de la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S.